



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 8660/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PAMPA Y UNICEF EN LA REPUBLICA ARGENTINA.-

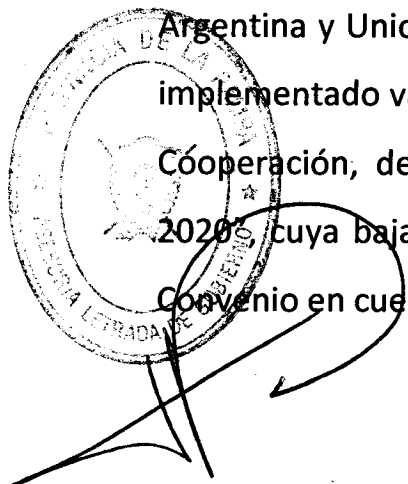
**DICTAMEN ALG N° 142/16** .-

**Señora Ministra de Desarrollo Social:**

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- que obra a fs. 31/35 del expediente de marras.

A través de la firma del Convenio, el organismo internacional se compromete a cooperar con la Provincia, en la articulación de políticas públicas relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en áreas tales como inclusión social y monitoreo de los derechos de la niñez, educación inclusiva y de calidad, protección de la niñez y acceso a la justicia, salud integral de la niñez y adolescencia, movilización social y de recursos, etc.

El mencionado Convenio a suscribirse se enmarca en el Acuerdo Básico de Cooperación firmado por la República Argentina y Unicef el 19 de noviembre de 1957 y en virtud del cual se han implementado variados Planes de Acción, como es el presente Programa de Cooperación, denominado "Plan de Acción del Programa de País, 2016-2020", cuya bajada a nivel provincial se propicia mediante el proyecto del Convenio en cuestión.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 8660/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PAMPA Y UNICEF EN LA REPUBLICA ARGENTINA.-

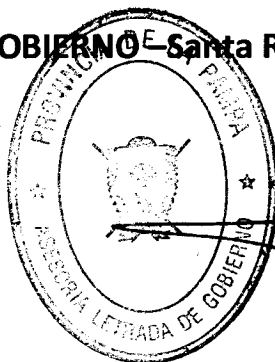
**DICTAMEN ALG N° 142/16** .-

Dicho Convenio, se constituye en una herramienta más al alcance de la cartera de Desarrollo Social del Gobierno Provincial para garantizar los derechos reconocidos por la Convención sobre los derechos del Niño ratificada por nuestro país en 1990.

Por su parte, el Convenio bajo análisis será rubricado por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa en el marco de las facultades reconocidas por el Artículo 81 inc.1° de la Constitución local, sin perjuicio que deberá realizarse el trámite de la posterior ratificación por la Cámara de Diputados conforme lo determina el Artículo 68, inc. 2° de la Constitución Provincial.

Finalmente, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, conforme a la competencia otorgadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 JUL 2016**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa